

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes en el que la delegación organiza una actualización impositiva o laboral (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT. En las reuniones de la Subcomisión (que son de ingreso libre y gratuito) cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y en el de nuestra provincia, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 04/02/08 reunión de la Subcomisión.

Lun. 18/02/08 reunión de la Subcomisión.

4 03-03-08: NOVEDADES DEL 18 AL 29-02-08

IMPOSITIVAS

NACIONALES:

PROCEDIMIENTO FISCAL. NEGOCIACIÓN, OFERTA Y TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. OBTENCIÓN DEL "CÓDIGO DE OFERTA DE TRANSFERENCIA DE INMUEBLES" ENVIANDO UN MENSAJE DE TEXTO SMS A LA AFIP

Se establece la alternativa de obtener el "Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles" mediante el envío de un mensaje de texto SMS a la AFIP. Con posterioridad al envío, el Fisco enviará un número de trámite y el Centro de Atención Telefónica se comunicará para brindar asesoramiento sobre la continuidad del mismo.

En otro orden, se establece que cuando se proceda a la constitución de derechos reales o sus cancelaciones o modificaciones -totales o parciales- sobre bienes inmuebles, el escribano interviniente deberá dejar constancia de la exhibición del "Certificado de Bienes Inmuebles" obtenido oportunamente o, en el caso, de su inexistencia. Por otra parte, se dejan sin efecto desde el 1/3/2008 las obligaciones previstas, para dichas situaciones y bienes, por la resolución general (AFIP) 3580 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2415 BO: 29/02/2008

REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PRÓRROGA PARA LAS RENDICIONES DE CUENTAS PENDIENTES DE PROYECTOS - AÑO 2006

Se prorroga al 4/4/2008, el plazo previsto para presentar las rendiciones de cuentas pendientes, de proyectos de capacitación del año 2006.

DISPOSICIÓN (Sec. Industria, Com. y Pequeña y Mediana Empresa) 16/2008 BO: 29/02/2008

PROVINCIALES:

Buenos Aires. Ingresos brutos. Regímenes de percepción. Notas de crédito por devolución de percepciones efectuadas con anterioridad. Casos en que procede

Con relación a los regímenes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, y la devolución de percepciones efectuadas por medio de notas de crédito, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece que la citada devolución sólo procederá cuando la nota de crédito se emita como consecuencia de:

* La anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente.

* Realizar un ajuste del importe de la percepción oportunamente practicada, por haber resultado errónea su liquidación.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 10/2008

Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos. Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Retención. Modificación de alícuotas

Se establece que, a partir del 3/3/2008, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá retener en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos, a sus proveedores, locadores o contratistas, sobre el total de las facturas o documento equivalente que los mismos presenten, las siguientes alícuotas:

- * 1,5% para las actividades que estén gravadas con una alícuota del 3% o superior.
- * 0,75% para las actividades gravadas con una alícuota inferior al 3%.

Destacamos que estas alícuotas son aplicables tanto para los proveedores, locadores o contratistas que sean contribuyentes locales como para los que tributen el impuesto bajo el régimen de convenio multilateral.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 200/2008

BO (Buenos Aires (Ciudad)): 19/02/2008

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. SALDOS A FAVOR ORIGINADOS EN RETENCIONES Y PERCEPCIONES. COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA

Se autoriza a los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, a compensar los saldos a favor que se generen por retenciones y percepciones sufridas, con anticipos del impuesto originados en vencimientos posteriores en forma automática, sin requerir autorización previa de la Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 204/2008

LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. MONOTRIBUTO. SE INCREMENTAN LOS APORTES CON DESTINO AL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, Y AL RÉGIMEN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES

Para los contribuyentes del Monotributo se incrementa, a partir del 1/4/2008, a \$ 37 el aporte con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud, y a \$ 31 el aporte adicional al Régimen Nacional de Obras Sociales por la incorporación de cada integrante de su grupo familiar primario.

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Min. Economía y Producción - Min. Salud) 62-50/2008

BO: 19/02/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO. RÉGIMEN PREVISIONAL PÚBLICO. PRESTACIONES. INCREMENTO PROGRESIVO. BASE IMPONIBLE. MODIFICACIÓN. VIGENCIA

Se incrementan en un 7,50%, a partir del 1 de marzo, calculado sobre los haberes mensuales percibidos al 29 de febrero y en un 7,50%, a partir del 1 de julio, calculado sobre los haberes percibidos al 30 de junio, ambos del corriente año, los haberes de las prestaciones a cargo del Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, otorgadas o a otorgar por la ley 24241 y sus modificatorias, por los anteriores regímenes nacionales y por las ex cajas o institutos provinciales y municipales de previsión cuyos regímenes fueron transferidos al Estado Nacional, con exclusión de aquellas prestaciones cuya movilidad esté sujeta a un procedimiento distinto al del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones. Asimismo, se modifica a partir del 1 de marzo de 2008 y del 1 de julio de 2008, el límite máximo de la base imponible (art. 9, L. 24241 y sus modif.), para el cálculo de los aportes previstos en los incisos a) -aporte personal de los trabajadores en relación de dependencia- y c) -aporte personal de los trabajadores autónomos- del artículo 10 de la citada norma el cual tendrá un monto equivalente a noventa con setenta centésimos (90,70) de veces el valor del

módulo previsional (MOPRE), y noventa y siete con cincuenta centésimos (97,50) de veces el valor del módulo previsional (MOPRE), respectivamente.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 279/2008 BO: 21/02/2008

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. SISTEMA INTEGRADO. SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES. INFORMACIÓN DEL ESTADO CUATRIMESTRAL. NUEVO RÉGIMEN. VIGENCIA

Se introducen adecuaciones al período, la información a suministrar, el diseño, la emisión, el despacho y el respaldo del Estado Cuatrimestral de la cuenta de Capitalización Individual previsto en el artículo 66 de la ley 24241.

El nuevo régimen será de aplicación para los Estados Cuatrimestrales correspondientes al período noviembre 2007 / octubre 2008.

**INSTRUCCIÓN (Superint. Adms. Fondos de Jubs. y Pensiones) 5/2008
BO: 29/02/2008**

ASIGNACIONES FAMILIARES. AYUDA ESCOLAR ANUAL. NUEVO MONTO

Adelantamos que el gobierno decidió incrementar a \$ 170 el importe otorgado en carácter de ayuda escolar anual, el cual representa un aumento de \$ 40, es decir, cerca del 30%. La decisión fue anunciada en el día de ayer, jueves 28 de febrero, por el ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Carlos Tomada.

Recordamos que este beneficio es otorgado a aquellos trabajadores con salarios superiores a \$ 100 e inferiores a \$ 4.000 y que acrediten tener derecho a la asignación por hijo a condición de que el mismo concorra regularmente a establecimientos de carácter nacional, provincial, municipal o privados, incorporados a la enseñanza oficial y sujetos a su fiscalización o adscriptos a la misma y cuenten con permiso expreso de la autoridad educacional oficial, o bien, cualquiera sea su edad y sin tope remuneratorio, si concurre a establecimientos oficiales o privados donde se imparta educación diferencial, no correspondiendo su pago cuando se curse el nivel terciario o universitario.

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 18 al 29-02-08

TEMAS DE INTERÉS

Trelew: fiscales y defensores, con presentaciones electrónicas

Podrán efectuar cualquier tipo de presentación a través de un mail con firma digital. Por el momento será sólo para la Justicia penal. Es el primer caso en el que una causa se nutre de información digital. Hasta ahora era la Justicia quien notificada por esa vía. "Esto es una fuerte aproximación a lo que va a ser el expediente digital", dijo el secretario de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia de Chubut, Guillermo Cosentino

Nota completa

Tiempo estimado de lectura 1" 46"

Adiós reclamo millonario

Argentina se salvó de una demanda millonaria iniciada por la Compañía General de Electricidad (CGE) de Chile, ante el CIADI. La decisión, se estipuló gracias al acuerdo alcanzado en el marco de la renegociación de los contratos de concesión entre las distribuidoras locales y los gobiernos provinciales involucrados. No se trata de la única demanda que Argentina enfrenta ante ese organismo, aún tiene pendientes 27 casos.

Nota completa

Tiempo estimado de lectura 2" 43"

El que acuerda, no reclama

La Cámara Nacional del Trabajo desechó el reclamo de un trabajador que pretendía cobrar horas extras cuando había acordado con el empleador una jornada laboral más extensa. Los jueces entendieron que "ese exceso estaba comprendido en el pacto" y que el mismo no era desproporcionado con el salario que percibía, pues era "sustancialmente mayor al promedio para la actividad". FALLO COMPLETO

Nota completa

Tiempo estimado de lectura 1" 48"

Los autónomos no son solidarios

La Cámara Comercial rechazó lo solicitado por ambas partes en una causa en la que era parte la AFIP. Al concursado le dijeron que no opuso ningún reparo serio y fundado que desvirtúe la eficacia de las pruebas presentadas en el proceso. Por su parte al organismo recaudador le advirtieron que no puede reclamar a quien, por incumplir la integración de sus aportes autónomos, luego se vea impedido de acceder a su propio beneficio jubilatorio.

Nota completa

Tiempo estimado de lectura 2" 27"

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.